

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS PARA EL AÑO 2020.

PRIMERO. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a personas atendidas por Servicios Sociales y que no figuren incluidos en otros programas específicos del Ayuntamiento durante el año 2020.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Constituye régimen jurídico aplicable la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puig-reig aprobada por el Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 2013 y las bases reguladoras de ayudas de servicios sociales para la atención a las personas aprobadas por Pleno de 4 de julio de 2017.

TERCERO. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Pueden ser beneficiarias todas las personas empadronadas en Puig-reig y atendidas por Servicios Sociales por tener problemáticas sociales, económicas u otras.

Además de reunir las condiciones para ser beneficiario, para poder recibir la ayuda se valorarán los ingresos de la unidad familiar de convivencia percibidos por los miembros del hogar durante los tres últimos meses a la fecha de solicitud. (Ver tabla económica), de acuerdo con el IRSC del año en curso y añadiendo un valor equivalente a 0,3 veces el IRSC por cada miembro adicional del hogar.

Por miembro de la unidad familiar debe entenderse aquellas personas que consten en el certificado de convivencia aportado de acuerdo con las previsiones del artículo 5

Sin embargo, para el caso que se acredite, en la renta neta mensual de la unidad familiar, se puede restar hasta un máximo de trescientos cincuenta euros en concepto de gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde reside la persona beneficiaria.

No obstante, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar la ayuda aunque no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

CUARTO. VALORACIÓN

La renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento, no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación:

Unidad Familiar	Ingresos mensuales
Un miembro	569,12€
2 miembros	739,86€
3 miembros	910,50€
4 miembros	1.081,33€
5 miembros	1.252,06€
6 miembros	1.422,80€

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	PUNTS
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia	6
Renta inferior al 33,4 i el 66,6% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia	4
Renta inferior al 66,7 i el 100% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia	2

Valoración social

Se valorarán las circunstancias y las dificultades sociales de las personas y / o familias (problemas de salud importantes, monoparentalidad, familias numerosas, dificultades sociales, relacionales y de integración...).

En la valoración social se tendrán en cuenta los agregados positivos y negativos determinados en el protocolo de valoración.

Los servicios sociales deberán emitir los controles y seguimiento de las ayudas otorgadas y enmarcar las actuaciones en el Plan de Atención Social Individual con la persona y / o familia, a fin de, no sólo resolver la situación de urgencia social, sino con el objetivo de mejorar la situación prever un deterioro de la misma, a medio y largo plazo.

Valoración económica y social

Participación de la valoración económica.... 60%

Participación de la valoración social..... 40%

Ítems para realizar la valoración social (4 puntos sobre 10)

Primer bloque. Situaciones y / o problemáticas de riesgo elevado (1,5 puntos)

Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal

Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y / o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento

Segundo bloque. Situaciones y / o problemáticas de riesgo moderado (0,75 puntos)

Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de desempleo, un miembro en situación de desempleo de larga duración)

Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado coste económico, situación terminal, etc.)

Tercer bloque. Situaciones y / o problemáticas de menor riesgo (0,35)

Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solas, personas mayores, etc.)

Existencia de miembro/s con problemas de salud

Existencia de miembro/s con discapacidad / enfermedad mental

Existencia de miembro/s con necesidades educativas especiales

Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)

Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por razón de la existencia de otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, adicciones, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.)

Puntuación discrecional

Se valoran de forma excepcional discrecional aspectos como el cumplimiento del plan de trabajo, la búsqueda activa de empleo, la cronificación de la demanda, etc. (Puntuación entre -4 a 4 puntos)

Estas valoraciones se basan con el Protocolo de prestaciones económicas de carácter social aprobadas por acuerdo de pleno de 3 de mayo de 2016.

QUINTO. PRESENTACIÓN SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

El plazo general de presentación de solicitudes será del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 y tal como indican las bases la solicitud se entiende presentada por el hecho de ser atendido por los servicios sociales durante el periodo a subvencionar.

Los importes de las ayudas será el determinado por los resultados de aplicar los criterios valorativos considerados en el punto anterior.

El Ayuntamiento promoverá la colaboración con otras instituciones, especialmente las del tercer sector, para evitar la exclusión social económica de las personas.

Los casos singulares que no se adapten a ninguna de estas características serán valorados individualmente y se buscarán si es posible las soluciones más adecuadas.

La documentación a presentar es:

De los miembros de la unidad familiar, incluida la persona beneficiaria:

Documentación económica:

1.1 Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria.

En caso de no haberla hecho por no tener obligación, se debe aportar la siguiente documentación:

a) En caso de ser trabajador/a fijo/a, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses.

b) En caso de ser trabajador/a temporal, las hojas de salario de los últimos 3 meses y el contrato de trabajo.

c) En caso de encontrarse en paro, fotocopia de certificado integral del Servicio de Ocupación de Cataluña para poder comprobar la situación administrativa actual; la situación de prestaciones y los períodos de inscripción.

d) En caso de ser pensionistas, certificado de pensión.

e) Certificado de vida laboral. Este informe se debe pedir a través de

<http://www.seg-social.es> o al teléfono 901 502 050.

1.2 Extractos de las libretas bancarias de la unidad familiar (últimos 6 meses)

1.3 El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el beneficiario, en su caso.

Documentación social:

2.1. DNI / NIE, permiso de residencia o pasaporte del solicitante.

2.2. Certificado municipal de convivencia con la persona beneficiaria.

2.3. Carnet de familia numerosa y / o carné de familia monoparental, en su caso.

2.4. Libro de familia.

2.5. En caso de situación familiar de separación de hecho, el documento notarial o la fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.

2.6. Si la separación es legal o bien hay divorcio, la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.

2.7. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

2.8. En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.

2.9. En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

2.10. En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

2.11. En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de haberla recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.

2.12. En casos de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.

2.13. Presupuesto de la actividad y breve explicación.

El Ayuntamiento de Puig-reig se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del

procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

SEXTO. CONCESIÓN Y COMUNICACIÓN

Las subvenciones se otorgarán de manera directa a todo beneficiario que tenga derecho de acuerdo con la valoración hecha por Servicios Sociales aplicando el Protocolo de prestaciones económicas de carácter social aprobadas por acuerdo de pleno de 3 de mayo de 2016 y de acuerdo con lo establecido en las bases aprobadas por el Pleno de 4 de julio de 2017 y en la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Puig-reig aprobada definitivamente en fecha 20 de diciembre de 2013.

Toda la gestión de baremación de las solicitudes se hará por parte del EBAS (Equipo Básico de Atención Social): educadora social y trabajadora social, que:

- Recogerá y baremará las solicitudes.
- Elevará la propuesta de acuerdo al órgano competente.
- El secretario de la corporación expedirá certificado del acuerdo.

La Resolución deberá emitirse en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro, siempre que se aporte toda la documentación exigida.

La justificación se entenderá hecha con la declaración de servicios sociales.

SÉPTIMO. CREDIT PRESUPUESTARIO.

El importe total de estas ayudas irá a cargo de la aplicación presupuestaria 02/231/48900 con una dotación máxima de 20.500 euros.